

**Se elimino el nombre del contribuyente y el domicilio para oír y recibir notificaciones.



SEFIPLAN SATQ

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Ref: DIRECCION ESTATAL JURIDICA DEL SATQ.
No. de Oficio:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJN/DRRFZN/112/III/20.

Chetumal, Q. Roo, a 20 de Marzo de 2020.

ASUNTO: Se emite Resolución RR/10/2020.

[Redacted]

**
**
**

CANCUN, QUINTANA ROO.

AVISO DE SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD

Previo a la prosecución de las actuaciones derivadas del Recurso de Revocación interpuesto por la contribuyente [Redacted] se hace de su conocimiento que ésta **Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo**, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, procederá en sustitución de la Procuraduría Fiscal del Estado de Quintana Roo para el desahogo de las actuaciones subsecuentes que se originen con motivo del presente recurso, esto es, substanciación y resolución, como consecuencia del inicio de operaciones del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; lo anterior, con motivo del inicio de vigencia de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo el día 01 de abril de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos Primero Transitorio, Segundo Transitorio, Tercero Transitorio, Cuarto Transitorio párrafos primero y cuarto y Sexto Transitorio párrafo segundo inciso b) de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 31 de diciembre de 2018 y reformada mediante el Decreto 306 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 28 de febrero de 2019; artículo 27 fracción XVII inciso c) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo reformado mediante decreto 295 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 31 de diciembre de 2018 y el diverso



Ref: DIRECCION ESTATAL JURIDICA DEL SATQ.
No. de Oficio:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJN/DRRFZN/112/III/20.

Chetumal, Q. Roo, a 20 de Marzo de 2020.

ASUNTO: Se emite Resolución RR/10/2020.

decreto 307 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo y se reforma el párrafo segundo del Transitorio Primero del decreto número 295, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 28 de febrero de 2019, en correlación al diverso artículo 15 párrafo primero fracción III, y párrafo tercero, 24 y 25 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, así como los artículos 6 punto número 1 inciso d), 8 párrafos primero y último, 20 párrafo primero fracciones II, IV, XVIII y XIX y Transitorios Primero y Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 04 de abril de 2019 y vigente a partir del 05 de abril de 2019.

FUNDAMENTACION

Con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; en relación con los artículos 116, 121, 122, 130, 131 y 132 del Código Fiscal Federal, Clausulas Primera, Segunda fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, Tercera, Cuarta y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico y por el Gobierno del Estado de Quintana Roo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015, artículos 6, 19 fracción III, 26, 33 fracciones XVI, VXII, XVIII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, los artículos 1 fracciones I y II, 2, 4 fracciones II y VI y último párrafo, 5, 10 primer párrafo, fracciones XXII, XXXIII y XL, 15 párrafo primero fracción III y párrafo tercero, 24 y 25, así como los artículos Primero Transitorio, Segundo Transitorio, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 31 de diciembre de 2018, mediante decreto número 294 y reformada mediante el diverso decreto 306, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 28 de



Ref: DIRECCION ESTATAL JURIDICA DEL SATQ.
No. de Oficio:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJN/DRRFZN/112/III/20.
Chetumal, Q. Roo, a 20 de Marzo de 2020.
ASUNTO: Se emite Resolución RR/10/2020.

febrero de 2019; los artículos 1, 6 punto numero 1 inciso d), 7, 8, párrafos primero y último, 9 primero párrafo, 12 primer párrafo, fracción VIII, 20 primer párrafo fracciones II, IV y XVIII, así como los artículos Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 4 de abril de 2019 y vigente a partir del día 5 de abril de 2019.

Realizado el estudio por esta Dirección Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo y tomando en cuenta las constancias que obran en el expediente administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 132 del Código Fiscal federal, se somete al estudio del recurso con base en los siguientes.

ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio con número de emisión **19379**, de fecha 4 de septiembre de 2019, la Dirección Estatal de Recaudación, emitió el primer requerimiento de obligaciones omitidas al contribuyente [REDACTED] con el objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a las que se encuentra sujeto.

**

II.- Mediante oficio con número de folio **100309192473385C73065**, de fecha 5 de noviembre de 2019, emitido por el encargado de la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, se le impuso al contribuyente [REDACTED] tres multas por la cantidad de \$2,250.00 pesos cada una, por incumplimiento de obligaciones fiscales, a las que se encuentra sujeto como contribuyente, respecto del mes de julio de 2019.

**

**Se elimino el nombre del contribuyente en los ANTECEDENTES I y II.

Ref: DIRECCION ESTATAL JURIDICA DEL SATQ.
No. de Oficio:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJN/DRRFZN/112/III/20.

Chetumal, Q. Roo, a 20 de Marzo de 2020.

ASUNTO: Se emite Resolución RR/10/2020.

III.- Mediante oficio con número de folio **100309192473385C73065**, de fecha 5 de noviembre de 2019, emitido por el encargado de la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, se le impuso al contribuyente [REDACTED] tres multas por la cantidad de \$2,250.00 pesos cada una, por presentación extemporánea de obligaciones fiscales, a las que se encuentra sujeto como contribuyente, respecto del mes de julio de 2019. **

IV.-Inconforme con lo anterior, mediante escrito de fecha 14 de enero de 2020, presentado ante la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, en la misma fecha y recibido por la Subdirección Jurídica Zona Norte el día 22 de enero de 2020, el [REDACTED] interpuso Recurso de Revocación en contra de la resolución descrita en el numeral precedente. **

V.- Una vez analizadas las argumentaciones hechas valer por la recurrente, las pruebas exhibidas y las demás constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa, se considera lo siguiente.

EXAMEN DE LOS AGRAVIOS

UNICO.- Dentro del presente se atiende a lo expuesto por el recurrente dentro de sus argumentaciones hechas valer en contra de las resoluciones que recurre, en las que de forma medular señala entre otras, que le causa agravio el que se haya señalado de forma precisa en el acta de notificación del requerimiento de obligaciones de fecha 17 de septiembre de 2019, el nombre del supuesto notificador autorizado, así como que la hora señalada en el citatorio para la espera al día siguiente del interesado o su representante legal, no fuera coincidente con la que se señaló en dichas constancias, como aquella en la que efectivamente se llevó a cabo la diligencia respectiva.

**Se elimino el nombre del contribuyente en los parrafos marcados como III y IV.

Ref: DIRECCION ESTATAL JURIDICA DEL SATQ.
No. de Oficio:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJN/DRRFZN/112/III/20.

Chetumal, Q. Roo, a 20 de Marzo de 2020.

ASUNTO: Se emite Resolución RR/10/2020.

Así mismo, precisa que le causa agravio el que se le haya requerido el cumplimiento de obligaciones a las que ya había dado debido cumplimiento, con fecha previa a la notificación del requerimiento de las mismas.

Ahora bien, en atención a lo expuesto por el recurrente como agravios, así como de la propia actividad oficiosa de esta autoridad, se colige que sus pretensiones son FUNDADAS, y se dice lo anterior en razón de que del estudio realizado a los antecedentes que integran el expediente administrativo abierto a su nombre, se desprende que efectivamente las constancias de notificación del requerimiento de obligaciones del cual derivan las resoluciones que recurre, adolecen de diversos vicios de legalidad, entre ellos el no haberse señalado de forma precisa el nombre del supuesto notificador autorizado, que la hora señalada en el citatorio para la espera al día siguiente del interesado no fue la misma que se asentara como aquella en la que se llevó a cabo la diligencia y el haberse notificado de forma posterior al cumplimiento de sus obligaciones fiscales; es decir, con fecha 4 de septiembre de 2019, llevo a cabo la declaración de sus obligaciones y no fue hasta el día 17 de septiembre de 2019, fecha en la que se le notifico el requerimiento de las mismas, esto es, previo a la notificación de dicho requerimiento, por ende, resulta procedente dejar sin efectos las resoluciones impugnadas.

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 132 y 133 fracciones IV, del Código Fiscal de la Federación, esta Dirección Estatal Jurídica del SATQ:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se dejan sin efecto las resoluciones contenidas en los oficios con número de folio **100309192473385C73065**, que contienen el total de seis multas, en concepto de presentación extemporánea e incumplimiento de las obligaciones fiscales, por la cantidad de



SEFIPLAN SATQ

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Ref: DIRECCION ESTATAL JURIDICA DEL SATQ.
 No. de Oficio:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJN/DRRFZN/112/III/20.

Chetumal, Q. Roo, a 20 de Marzo de 2020.

ASUNTO: Se emite Resolución **RR/10/2020.**

\$2,250.00 pesos cada una; lo anterior, por los motivos y fundamentos legales contenidos en el cuerpo de esta resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente; 1, 2, 58-1, 58-2 y demás relativos de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo vigente, el contribuyente podrá promover juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la Sala Regional que corresponda al domicilio de la sede de la autoridad demandada, para lo cual cuenta con un plazo de **treinta días hábiles** siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen las disposiciones del ordenamiento legal inmediatamente citado.

TERCERO.- Notifíquese personalmente.

**PROTESTO LO NECESARIO
A T E N T A M E N T E**

EL DIRECTOR ESTATAL JURIDICO DEL SATQ

LIC. JONÁS ALBERTO ASCENCIO SUÁREZ.



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL JURIDICA

C.C.P.- Archivo.
JAAS/JVZE/LAL/JCCS.